

MORALES, SILVIA MARIELA C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO, Nro. de Expte. BA-01352-L-2024

San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2026

---**VISTOS:** los autos caratulados **MORALES, SILVIA MARIELA C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO**, Expte. PUMA nro. BA-01352-L-2024 y,

---**CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del acta de audiencia celebrada en fecha 17/03/2026.-

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora en el acto de la audiencia.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631, 144, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que atento el estado de autos, resta regular los honorarios profesionales de los letrados y peritos intervinientes.-

---Que corresponde regular los honorarios profesionales del Dr. Matías Posca y de la Dra. Lilien Oropel, por la representación ejercida por la parte actora, en conjunto y en proporción de Ley, en la suma de \$ 1.800.000.- (pesos un millón ochocientos mil.-) y regular los honorarios profesionales del Dr. Gonzalo Pérez Cavanagh y de la Dra. Valentina Carneiro, por la representación ejercida por la parte demandada, en conjunto y proporción de Ley, en idéntica suma de \$ 1.800.000.- (pesos un millón ochocientos mil.-), siendo equivalente a 20 % de Monto Base: \$ 9.000.000.- de conformidad con lo establecido en los arts. 6, 7, 9 y ccdtes. de la Ley 2212.-

---Todo ello, con más el IVA correspondiente a quienes sean responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---Que ha intervenido en las presentes la Dra. Galeano Liendo (CIF), quien fijó fecha de entrevista con la actora, la que luego fue suspendida.-

---Que atento el cupo establecido conf. Disposición 002/2025 de este Cuerpo de Investigación Forense, de conformidad con lo solicitado por la Subdirectora Dra. Verónica Martínez, se dejó sin efecto su intervención, por lo tanto no corresponde se

regulen honorarios.-

---Que por ello, a los fines de la pericia médica practicada en autos, se designó al Dr. Juan Alberto Coseano y a los fines de la pericia psicológica se designó a la Lic. Victoria Magistrello, correspondiendo regular a los mismos sus honorarios profesionales por la labor cumplida en las presentes en la suma de \$ 450.000.- (pesos cuatrocientos cincuenta mil.-) para cada uno de ellos, siendo equivalente a 5 % de Monto Base: \$ 9.000.000.-, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-

---Que, al contestar demanda HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. solicitó la aplicación del tope del 25% sobre las costas, ello de conformidad con lo previsto en el art. 31 de la Ley 5.631.-

---Que de la referida acta de audiencia surge que la demandada insistió en que se tenga presente la limitante en costas oportunamente planteada.-

---Que conforme la citada normativa, los honorarios profesionales de todo tipo devengados y correspondientes a la primera instancia, no podrán en ningún caso exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto de la sentencia, laudo, transacción o instrumento que ponga fin al litigio, y establece asimismo que para el cómputo del porcentaje indicado precedentemente, no se tendrá en cuenta el monto de los honorarios de los profesionales que hubieren representado, patrocinado o asistido a la parte condenada en costas, si la hubiere.-

---Que atento el monto acordado en las presentes, la limitante asciende a la suma de \$2.700.000.-

---De modo que la regulación supera el tope en la suma de \$ 450.000.-

---Ello representa el 16,666666667 % que se debe prorratear y descontar de dichos honorarios.-

---Por ello, corresponde readecuar conf. art. 31 de la Ley 5.631, los honorarios profesionales del Dr. Matías Posca y de la Dra. Lilen Oropel, por la representación ejercida por la parte actora, en conjunto y en proporción de Ley, en la suma de \$ 1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil.-) y los del perito médico, Dr. Juan Alberto Coseano, y los de la perita psicóloga, Lic. Victoria Magistrello, en la suma de \$ 375.000.- (pesos trescientos setenta y cinco mil.-) para cada uno de ellos.-

---Se deja constancia que la homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la III^a Circunscripción

Judicial, **RESUELVE:**

---I) **HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.- La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---II) **REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** del Dr. Matías Posca y de la Dra. Lilien Oropel, por la representación ejercida por la parte actora, en conjunto y en proporción de Ley, en la suma de \$ 1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil.-), readecuados conf. art. 31 de la Ley 5.631; y **REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** del Dr. Gonzalo Pérez Cavanagh y de la Dra. Valentina Carneiro, por la representación ejercida por la parte demandada, en conjunto y proporción de Ley, en idéntica suma de \$ 1.800.000.- (pesos un millón ochocientos mil.-), siendo equivalente a 20 % de Monto Base: \$ 9.000.000.- de conformidad con lo establecido en los arts. 6, 7, 9 y ccdtes. de la Ley 2212.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a quienes sean responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---III) **REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** del perito médico, Dr. Juan Alberto Coseano, y los de la perita psicóloga, Lic. Victoria Magistrello, por la labor cumplida en las presentes, en la suma de \$ 375.000.- (pesos trescientos setenta y cinco mil.-) para cada uno de ellos, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069, y readecuados conf. art. 31 de la Ley 5.631.-

---IV) **PRACTÍQUESE por OTIL** liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley (Formulario F-008) para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.-

---V) **NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley 5.631 Registración y Protocolización automática por sistema. Se incorpora a la Representante de Caja Forense a los fines de su notificación.-

ba

LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO

